

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto la providencia de alcaldía de fecha de 4 de abril de 2024, informe de la Jefa de la unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 26 de noviembre de 2024, y el informe de la Sra. Tesorera Municipal de fecha 25 de abril de 2025, y sobre el expediente de depuración de saldos de derechos reconocidos correspondientes a los ejercicios 1996 a 2010, por importe total de 1.190.868,31 euros, HE RESUELTO:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2145 de 12 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de depuración de saldos de derechos reconocidos correspondientes a deudas tributarias y otros Ingresos de Derecho Público Local, referidos a los ejercicios 1996 a 2010, por importe de 1.190.868,31 euros al no haber materializado su cobranza en el periodo establecido legalmente, que se detalla en el ANEXO I

SEGUNDO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nº 80.746

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE**ANUNCIO**

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE DERRIBO Y DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE.

Aprobado inicialmente por el pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2025, la “ Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de derribo y de la construcción del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique”, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto podrá ser consultado en el Portal de Transparencia, <https://transparencia.ayuntamientoubrique.es/>, de esta corporación y en el Tablón de Anuncios de su sede electrónica, <https://ubrique.sedelectronica.es/info.0>, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Ubrique, 29 de mayo de 2025. El concejal Delegado de Urbanismo, Francisco de Asís Gil Ramírez. Firmado.

Nº 88.491

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos anuncia que la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2025 adoptó el Acuerdo de aprobar las bases para la cobertura de 1 plaza vacante de JS INFRAESTRUCTURAS DPTO OBRAS mediante concurso de méritos abierto a funcionarios de carrera de la Administración Local de este Excmo. Ayuntamiento: **BASES ESPECIFICAS PARA LA PROVISION DE PUESTO MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE LA PLAZA VACANTE DE JS INFRAESTRUCTURAS DPTO OBRAS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.**

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos abierto a funcionarios de carrera de la Administración Local de este Excmo. Ayuntamiento, del puesto de trabajo denominado JS INFRAESTRUCTURAS DPTO OBRAS, de naturaleza funcional encaadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, dotada con las retribuciones básicas correspondientes, con el nivel 26 de complemento de destino, y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

Funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria serán las dispuestas en la ficha de funciones de la RPT.

SEGUNDA.- Condiciones o requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

-No hallarse incurso/a en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.

-Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

-Poseer la condición de funcionario de carrera con plaza en propiedad perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica de la Administración Local y encontrarse adscrito a un puesto de trabajo acorde con dicha clasificación con una antigüedad mínima de 2 años (art. 41.2 del RD 364/1995).

-Todos estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

CUARTA.- Sistema de selección.

El sistema de selección basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, será el Concurso de Méritos de conformidad con la normativa vigente sobre la Función Pública Local y, en particular, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

QUINTA.- Presentación de solicitudes

En las solicitudes para tomar parte en el concurso que deberán estar debidamente cumplimentadas, los/as aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases. Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud le acompañarán los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo de méritos de este concurso.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y si alguna de ellas adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales proceda a su subsanación, con el apercibimiento de que en caso contrario se archivará su instancia sin más trámite.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales: - No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Seguidamente la Presidencia de la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días naturales a efectos de reclamaciones, que serán resueltas, en su caso, por resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva, que igualmente será publicada en la forma indicada. En caso de no presentarse reclamaciones en el referido plazo, la lista de admitidos y excluidos se entenderá aprobada definitivamente.

La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

2.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (art.46), previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Séptima.- Comisión de valoración.

La Comisión de valoración de los méritos de los aspirantes del concurso que se convoca estará constituida conforme establece el artículo 60 del RD 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales y sus suplentes deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto de trabajo que se convoca.

Los nombramientos de los miembros de la Comisión de valoración se publicarán en la forma indicada para la lista de admitidos.

La Comisión de valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

Las actuaciones de la Comisión de valoración pueden ser impugnadas mediante recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución del recurso de alzada, la Alcaldía-Presidentencia solicitará un informe a la Comisión de Valoración que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos. El informe vinculará al órgano que ha de resolver el recurso, incluso cuando presente la alteración de la propuesta de nombramiento.

Los/as miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/

as, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Desarrollo del concurso

La Comisión de valoración se constituirá y hará la oportuna selección de entre los aspirantes admitidos, con arreglo al baremo de méritos que se señala en la base siguiente y de acuerdo con la documentación presentada al efecto por los interesados, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El resultado de la evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal aspirante, ordenada de mayor a menor puntuación total.

NOVENA.- Baremo de méritos (máximo 50 puntos)

En el concurso se tendrán en cuenta los méritos específicos descritos en el siguiente baremo:

- A) Antigüedad: 1 punto por año de servicio en el Ayuntamiento (máximo 20 puntos)
B) Formación (máximo 30 puntos)

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio de prueba, bien mediante entrega del original o de la fotocopia compulsada del documento, sin perjuicio que, a los efectos indicados, puedan recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria.

- Cursos de hasta 29 horas 0,10 puntos
- Cursos de más de 30 a 99 horas 0,20 puntos
- Cursos de más de 100 horas 0,40 puntos

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas a cada mérito considerado.

DECIMA.- Propuesta de nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará la relación de puntuaciones obtenida por cada uno de ellos, en el tablón de edictos de la Corporación; y formulará propuesta a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, que elevará a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

UNDECIMA.- Presentación de documentos

El aspirante propuesto presentará en el Negociado de Personal, dentro de los treinta días hábiles siguiente a la publicación de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte del concurso, que se exigen en la base segunda

Quienes tuvieran la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones ya demostradas para obtener su anterior nombramiento, d acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Además, deberá presentar declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad y de incompatibilidad a que se refiere la Ley de incompatibilidades de los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada su propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso, en este caso la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor del aspirante que le siga en puntuación.

DUODECIMA.- Nombramiento y toma de posesión

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el órgano competente, el nombrado deberá de tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia.

DECIMOTERCERA.- Publicidad.

Las presentes Bases junto con la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOCUARTA.- Recursos

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, que agotan la vía administrativa, podrán ser impugnados, por los interesados, en vía contencioso-administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, salvo que previamente se opte por interponer recurso de reposición o, en su caso, de alzada.

DECIMOQUINTA.- Incidencias

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas o incidencias que se susciten, así como para dictar las resoluciones que se consideren oportunas para la buena marcha del concurso de referencia, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOSEXTA.- Legislación aplicable.

Para lo no previsto en las presentes Bases regirá lo que establecen los preceptos siguientes:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los preceptos básicos del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA PROVISION DE PUESTO MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE LA PLAZA VACANTE DE JS INFRAESTRUCTURAS DPTO OBRAS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

D.N.I.		
Apellidos:	Nombre:	
Domicilio:		
C.P.:	Provincia:	Localidad:
Tfno.:	mail:	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- Original o Fotocopia compulsada del DNI o documento de renovación.
- Original o Fotocopia compulsada del título exigido en las bases reguladoras.
- Hoja de Autobaremación
- Documentación acreditativa de los méritos referidos en la hoja de autobaremación.
- Vida laboral
- Otros: _____

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas

....., a..... de..... de 20

FIRMA:

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España y sus normas de desarrollo, le informamos que los datos personales que Ud. decida incluir en este formulario, así como los que pueda proporcionar en el futuro serán incluidos en un fichero automatizado del que es titular el AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA y sólo serán utilizados para gestionar la bolsa de empleo. En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico lopd@arcosdelafrontera.es o mediante envío postal a la dirección Avda. Duque de Arcos s/n Edif. Emprendedores (11630 Arcos de la Frontera) Cádiz. En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar su identidad. En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es. Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales, al correo electrónico arriba mencionado.

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

HOJA AUTOBAREMACION PARA LA PROVISION DE PUESTO MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS DE LA PLAZA VACANTE DE JS INFRAESTRUCTURAS DPTO OBRAS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	DNI/PASAPORTE:

A. MERITOS A VALORAR: EXPERIENCIA LABORAL	(Máximo: 20 pts)
· Antigüedad: 1 punto por año de servicio en el Ayuntamiento	
ADMINISTRACION PUBLICA	Plaza/Puesto
	Grupo
	Meses
	Puntuación
PUNTUACIÓN APARTADO A):	

B. MÉRITOS A VALORAR/FORMACIÓN:	(Máximo: 30 pts.)
Cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar.	
Cursos de hasta 29 horas	0,10 puntos
Cursos de más de 30 a 99 horas	0,20 puntos
Cursos de más de 100 horas	0,40 puntos

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD/FORMACION	N.º DE HORAS CERTIFICADAS	PUNTUACION
PUNTUACIÓN APARTADO B):		
TOTAL PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (A+B): (Máximo: 50 pts.)		

Podrá entregarse hoja adicional relativa a los méritos profesionales y formativos si fuese necesario.

FDO: APELLIDOS NOMBRE: _____

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera a la consulta o a recabar documentos que el interesado haya presentado con anterioridad al procedimiento. Sin perjuicio de solicitar aquellos documentos que pudieran generar confusión o no pudieran ser valorados correctamente.

29 de mayo de 2025. Fdo.: MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Alcalde.

Nº 88.499